



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL ENTRE EL KM 22.139 Y KM 25.035 DE LA RUTA Q-75 Y ENTRE EL KM 34.063 Y KM 34.341 DE LA RUTA Q-61-R PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO ELÉCTRICO AÉREO DE MEDIA TENSIÓN EN POSTACIÓN EXISTENTE Y PROYECTADA, COMUNAS DE QUILACO Y SANTA BÁRBARA.

=====

CONCEPCIÓN, 26 FEB 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2681 de 19/06/2009; N° 5489 de 15/07/2004; N° 5894 de 27/07/2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la aprobación del proyecto de paralelismo y atraveso eléctrico aéreo de media tensión en postación existente y proyectada de las Rutas Q-75 y Q-61-R, Comunas de Quilaco y Santa Bárbara y los requisitos para su aprobación fueron remitidos en el Ord. DRV N° 3007 con fecha 09.12.2013.
- 2.- Que la empresa Frontel S.A., en su carta recibida el 06 de febrero de 2014, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. DRV N° 3007 con fecha 09.12.2013, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 0100229 del Banco BBVA por la correcta ejecución de las obras, Boleta de Garantía N° 0100226 del Banco BBVA por la correcta aplicación de la señalización en obra, la Carta Gantt de Trabajo y Esquema de Señalización.

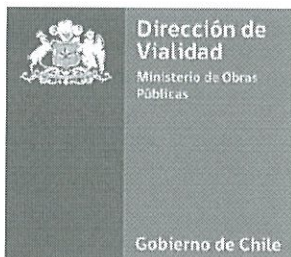
RESUELVO

(Exento)

0383

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORÍZASE** a la empresa Frontel S.A., a hacer uso de la faja fiscal entre el km 22.139 y km 25.035 de la Ruta Q-75 y entre el km 34.063 y km 34.341 de la Ruta Q-61-R para la ejecución del proyecto de paralelismo y atraveso eléctrico aéreo de media tensión en postación existente y proyectada, comunas de Quilaco y Santa Bárbara, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se deben tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- En caso de ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.
- 4º.- **ESTIPÚLASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 180 días conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 5º.- **DESÍGNASE** Inspector Fiscal, a la Sra. Patricia Salorte G., Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con el profesional designado al teléfono (43) - 2532421 de Los Ángeles.

MAAM/XAW/MLR

DISTRIBUCIÓN:

- Cc. - Destinatario
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío
 - Sra. Patricia Salorte G., Inspector Fiscal
 - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
 - Of. Partes N.R.O.P. (7510719)
 - 03/17.02.2014

Proceso N° 7545533

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL ANGEL AGUAYO MORAGA
Arquitecto
Director Regional de Vialidad
Región del Biobío